

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## Proyecto de Solicitud de Informes

### La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

#### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al organismo que corresponda, a que informe a la brevedad y por escrito sobre los siguientes puntos que son de interés de este Cuerpo.

- 1) Informe y detalle qué medidas de las establecidas en el artículo 8° de la Ley Provincial N° 14.449 han sido implementadas desde la sanción de la mencionada Ley a la fecha.
- 2) De acuerdo a lo establecido en el art. 9 inc b) del Decreto 1062/13, reglamentario de la Ley N° 14.449, detalle que municipios han creado la cuenta especial denominada "Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat".
- 3) Informe y detalle cuales son las ONGs inscriptas en el Registro Provincial de Organizaciones No Gubernamentales, de acuerdo a lo establecido en el art. 5° del Decreto 1062/13.
- 4) Informe cuales han sido los resultados del "Programa de Lotes con Servicios", establecido por medio del artículo 17° de la Ley N° 14.449, mencionando el número de lotes y familias beneficiadas y su ubicación geográfica;
- 5) Informe que Planes Particulares de Integración Socio-Urbana ha realizado la Autoridad de Aplicación a la fecha, de acuerdo a lo establecido en el art. 36° de la Ley N° 14.449.
- 6) Informe cual ha sido el monto y el destino de los recursos de origen provincial asignados al Fondo Fiduciario Público "Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat", establecido en el art. 37° y 38° de la Ley Provincial N° 14.449, durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016.
- 7) Informe y detalle que proyectos han sido financiados por medio del Fondo Fiduciario creado por el artículo 37° de la Ley Provincial N° 14.449;
- 8) Informe el número de microcréditos otorgados, detallando montos y beneficiarios, según lo dispuesto en los art. 40° y 41° de la citada Ley.
- 9) Informe cuales han sido los ingresos al Fondo Fiduciario creado por Ley Provincial N° 14.449 originados en aplicar una contribución adicional del cincuenta por ciento (50%) sobre el impuesto inmobiliario total determinado que corresponda a la Planta Urbana Vacante o Baldíos por aplicación de la Ley Impositiva, según lo establecido en el artículo 39° de la mencionada Ley;
- 10) Informe que Municipios han establecido en sus jurisdicciones Zonas Especiales y Reservas de Tierra, y Zonas de Promoción del Hábitat Social, de acuerdo a los art.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## FUNDAMENTOS

La Ley Provincial N° 14.449, Ley de Acceso Justo al Hábitat, fue sancionada por la Honorable Legislatura el 29 de noviembre del año 2012, y reglamentada por Decreto 1062/13 del 17 de Diciembre del año 2013, designándose como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

La Ley de Acceso Justo al Hábitat busca ser una respuesta al incremento en el déficit de suelo urbano y de viviendas que afecta a sectores sociales medios y bajos. Según los fundamentos del proyecto *“...se ha producido una fuerte concentración de la renta urbana que se materializa a través de la realización de prácticas especulativas por parte de los desarrolladores y propietarios, lo cual da como resultado una gran cantidad de inmuebles deshabitados y terrenos baldíos aptos para ser edificados pero que se encuentran retenidos a la espera del aumento del valor del suelo. El precio del suelo ha experimentado aumentos que superan toda lógica, afectando principalmente a los más jóvenes que se ven imposibilitados de acceder a su primera vivienda. La situación generada indica que resulta insuficiente encarar el problema con meras políticas de construcción de vivienda social a través de empresas constructoras, y se impone intervenir prontamente en el mercado de suelo urbano...”*

Como consecuencia de lo arriba mencionado, la Ley de Acceso Justo al Hábitat fue propuesta como un conjunto de herramientas legales y de gestión del suelo tendientes a ofrecer un marco legal y operativo donde pueda revertirse la situación señalada, estableciendo como regla el principio de *“la justa distribución de las cargas y beneficios que produce el crecimiento de las ciudades”*. Siguiendo los fundamentos de la Ley, la tierra se valoriza por la acción estatal y no del propietario y el Estado está obligado a recuperar parte de ese incremento para la sociedad a fin de contar con recursos extra presupuestarios que sirvan para financiar la creación de nuevo suelo urbano con destino a los sectores medios y bajos de la sociedad.

La información disponible sobre la Ley N° 14.449 se concentra en la Web del Ministerio de Infraestructura, precisamente en la Web de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, donde se puede acceder a diversos instructivos y folletería, pero no hay información sobre las ONGs inscriptas en el Registro Provincial de Organizaciones No Gubernamentales, ni sobre la entrega de microcréditos, ni sobre las obras en marcha, ni sobre su financiamiento, ni información referida a cuales han sido los resultados concretos producto de la aplicación de esta ley habiendo transcurrido ya casi 4 años desde su sanción. Si, cabe destacar, el importante trabajo realizado en la confección de una aplicación SIG (Sistema de Información Geográfica) accesible desde la citada web.

Según consta en la información publicada por la Contaduría General de la Provincia sobre ejecución presupuestaria, durante el ejercicio 2015 fueron destinados a la cuenta ahorro – inversión – financiamiento correspondiente al “Fondo Fiduciario Público Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat, Ley 14.449” un monto de \$ 132.084.000 como transferencia de capital desde el sector público provincial. (Ver Anexo) Sin embargo, éste monto es exactamente el mismo que figura en la planilla N° 33 anexa al presupuesto (Fondos Fiduciarios, Empresas y Sociedades del Estado) sin mayores detalles



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015 - Ley 14 652**

**CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO**

**Al 31 de Diciembre**

**FONDO FIDUCIARIO SIST. DE FIN. Y ASIST. TECNICA PARA LA MEJORA DEL HABITAT**

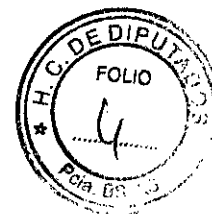
**LEY 14.449**

Cifras en \$

CONCEPTO	CREDITO ANUAL	ACUMULADO
<b>CUENTA CORRIENTE</b>		
Ingresos Corrientes	0,00	0,00
Ingresos no Tributarios	0,00	0,00
De Origen Provincial	0,00	0,00
Ingresos de Operación	0,00	0,00
Ventas Brutas	0,00	0,00
Endeudamiento Público e Incremento de otros Pasi	0,00	0,00
Incremento de otros pasivos	0,00	0,00
Rentas de la Propiedad	0,00	0,00
Intereses	0,00	0,00
Transferencias Corrientes	0,00	0,00
Del Sector Público Provincial	0,00	0,00
<b>I TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Gastos Corrientes	0,00	0,00
Gastos de Operación	0,00	0,00
Remuneraciones	0,00	0,00
Bienes y Servicios	0,00	0,00
Impuestos	0,00	0,00
Previsiones	0,00	0,00
Rentas de la Propiedad	0,00	0,00
Derechos sobre bienes intangibles	0,00	0,00
Transferencias Corrientes	0,00	0,00
<b>II TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



Disminución de la Inversión Financiera	0,00	0,00
Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	0,00	0,00
<b>IV TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>132.084.000,00</b>	<b>0,00</b>
Gastos de Capital	132.084.000,00	0,00
Inversión Real Directa	132.084.000,00	0,00
Formación Bruta de Capital Fijo	0,00	0,00
Tierras y Terrenos	132.084.000,00	0,00
Transferencias de Capital	0,00	0,00
Inversión Financiera	0,00	0,00
Concesión de Préstamos a Largo Plazo	0,00	0,00
<b>V TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>132.084.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>VI TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>VII TOTAL GASTOS FIGURATIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>VIII NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>CUENTA DE FINANCIAMIENTO</b>		
Fuentes Financieras	0,00	0,00
Disminución de la Inversión Financiera	0,00	0,00
Disminución de Otros Activos Financieros	0,00	0,00
Endeudamiento Público e incremento de otros pasivos	0,00	0,00
Incremento del Patrimonio	0,00	0,00
Incremento de Capital	0,00	0,00
<b>IX TOTAL FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>X TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Aplicaciones Financieras	0,00	0,00
Inversión Financiera	0,00	0,00
Inversión Financiera	0,00	0,00
Incremento de Otros Activos Financieros	0,00	0,00
Amortización de la Deuda y Dism. De Ot. Pasivos	0,00	0,00
Amortización Deuda Interna a Corto Plazo	0,00	0,00
Amortización de Préstamos a Largo Plazo	0,00	0,00
<b>XI TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>XII TOTAL GASTOS FIGURATIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>